

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Concluye la real cédula dirigida al Gobernador y Capitan general de Filipinas.

(Véase el núm. anterior.)

»III. La estincion de las órdenes religiosas en la Península ha privado á las misiones de Asia de sus prelados superiores, únicos á quienes incumbia por los estatutos y santas reglas de las diversas congregaciones dirigir estas y dirimir las dudas y cuestiones que naturalmente surgen en todas las cosas humanas; resultando de aquí, si no la completa relajacion de la disciplina monástica, que afortunadamente han conservado por sus buenas tradiciones las provincias de los diversos institutos religiosos de esas islas, sí á lo menos un estado de ansiedad que, alarmando las conciencias, las distrae de sus primordiales deberes y hace menos eficaz el voto de santa obediencia, base fundamental de la disciplina: y deseando yo proveer de remedio á tan urgente necesidad, y cumplir el compromiso que contraí con la Silla apostólica en el artículo 29 del último Concordato, he venido en mandar que se impetere la correspondiente bula de Su Santidad para el restablecimiento de un vicario general residente en la Península para cada una de las órdenes religiosas de agustinos calzados, agustinos recoletos, dominicos y franciscos descalzos de esas misiones, cuyos vicarios ejercerán las mismas atribuciones

y facultades que por sus constituciones correspondian á los generales de dichas órdenes; haciéndose el nombramiento durante los diez primeros años por la Santa Sede en los que yo le presentare, siendo de la orden, aunque no hubiesen residido en Filipinas; y despues de este período por las respectivas provincias, debiendo recaer el nombramiento en españoles naturales de estos reinos, presentados por sus capítulos á mi real aceptacion; entendiéndose que este cargo ha de durar indefinidamente mientras Yo, de acuerdo con la Silla apostólica, no tuviere por conveniente ordenar su renovacion.

»IV. Porque la esperiencia tiene acreditado que los misioneros son, no solo los directores espirituales de sus feligreses indígenas, sino tambien sus mentores y maestros en la agricultura y en las artes mas precisas para la vida, ejerciendo con frecuencia las veces de jueces árbitros y amigables componedores en las desavenencias y litigios entre partes, es opinion de personas doctas y experimentadas en la gobernacion de esos paises que en los colegios de la Península deberian dedicarse los alumnos dos ó mas años al estudio de las ciencias físicas y naturales, dándoseles ademas algunas nociones generales del derecho, especialmente los contratos y obligaciones mas comunes. Para que esto pueda hacerse